



# Resolución Viceministerial

Lima, 24 de abril del 2023

**Visto**, el Expediente N° DGIESP20230000338 que contiene el Memorándum N° D000835-2023-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorándum N° D000896-2023-DGOS-MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud; el Informe N° D000097-2023-DGIESP-DPCAN-MINSA y la Nota Informativa N° D000354-2023-DGIESP-DPCAN-MINSA emitidos por la Dirección de Prevención y Control de Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, la Nota Informativa N° D0001185-2023-DGIESP-MINSA y el Memorándum N° D001673-2023-DGIESP-MINSA emitidos por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, la Nota Informativa N° D000576-2023-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 7 y 9 establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad; el Estado determina la Política Nacional de Salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, señalando que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley y que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, según lo señalado por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la referida Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



K. PARDO



J. SILVA



MULLA



H. GARCÍA



I. ASCARZA



Que, a través del artículo 37 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 515 346 660, 00 (QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), para financiar el fortalecimiento de acciones para prevención y control del cáncer, en el marco de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, indicándose en el literal b) del referido numeral que de dicho monto, S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), han sido asignados al Ministerio de Salud para la compra centralizada a nivel nacional y distribución de equipamiento biomédico priorizado para el fortalecimiento del primer nivel de atención, así como para la capacidad diagnóstica de cáncer y su tratamiento del Ministerio de Salud y gobiernos regionales;

Que, el numeral 7 del artículo 5 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y modificatorias, sobre Definiciones, entiende por "Documentos equivalentes" a las "especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente";

Que, el artículo 32 de la citada Directiva General señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante el literal d) del numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 309-2023/MINSA, se delega a los/las Viceministros/as del Ministerio de Salud, en materia de inversión pública, la facultad de aprobar el expediente técnico o documento equivalente de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, previa opinión técnica favorable del área usuaria del Ministerio de salud, adjuntando el informe del área técnica, cuando corresponda;

Que, mediante Memorandum N° D000835-2023-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° D000239-2023-OGPPM-OPMI-MINSA, a través del cual la Oficina de Programación Multianual señala que, en el marco del fortalecimiento de los servicios oncológicos y el artículo 37 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se ha verificado cuarenta y nueve (49) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) generadas a nivel nacional, las mismas que se encuentran correctamente registradas y aprobadas, conforme a lo establecido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe);

Que, a través del Memorandum N° D000896-2023-DGOS-MINSA, que adjunta la Nota Informativa N° D000061-2023-DGOS-DIEM-PEC-MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud remite las Especificaciones Técnicas de los Equipos Biomédicos debidamente visadas para que el área usuaria las apruebe y gestione los trámites respectivos;



K. PARDO



J. SILVA



A. ZAVILA



H. GAMBOA



I. ASCARZA



C. MESTAS



# Resolución Viceministerial

Lima, 24 de abril del 2023.

Que, en ese contexto, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable, entre otros, de dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Prevención y Control del Cáncer;

Que, mediante el Informe N° D000097-2023-DGIESP-DPCAN-MINSA, complementado con la Nota Informativa N° D000354-2023-DGIESP-DPCAN-MINSA, la Dirección de Prevención y Control de Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública manifiesta que en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se estableció la priorización de la adquisición de mamógrafo, un ecógrafo de 3 transductores y una cabina de flujo laminar para el Hospital de Huacho, Gobierno Regional de Lima, procediendo la Unidad Formuladora a registrar la IOARR con Código Único de Inversión N° 2573634: "ADQUISICION DE MAMOGRAFO, EQUIPO ECOGRAFO Y CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL; EN EL(LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO - HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", por lo que, dicha Dirección emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del Documento Equivalente de la citada IOARR, para lo cual adjunta las Especificaciones Técnicas correspondientes, debidamente visadas por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y por la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante la Nota Informativa N° D001185-2023-DGIESP-MINSA, complementada con el Memorándum N° D001673-2023-DGIESP-MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública emite opinión técnica favorable respecto del Documento Equivalente correspondiente a la IOARR con CUI N° 2573634: "ADQUISICION DE MAMOGRAFO, EQUIPO ECOGRAFO Y CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL; EN EL(LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO - HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA";



K. PARDO



J. SILVA



A. SILVA



H. Gamboa



L. ASCARI



Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y modificatorias; el literal d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Documento Equivalente de la IOARR con CUI N° 2573634: "ADQUISICION DE MAMOGRAFO, EQUIPO ECOGRAFO Y CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL; EN EL(LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO - HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Oficina General de Administración del Ministerio de salud.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

  
**KARIM JACQUELINE PARDO RUIZ**  
Viceministra de Salud Pública

